

TEMUCO, 05 SEP 2023

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha 10 de enero 2023, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 01 al 12 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art.4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

3.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

MARQUESA 1 PLAZA				
N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	CANT
1	JESSICA CAROCA BASTÍAS	18.442.887-3		2
2	FRESIA VALENZUELA HORMAZÁBAL	9.728.720-1		1
3	TAMARA MORA HERMOSILLA	20.357.200-K		1
4	JOSÉ PEDRERO DÍAZ	3.818.766-K		1
5	CARLOS BAEZA DÍAZ	12.337.334-0		1
6	CAROLAINÉ TORO ESCOBAR	17.918.501-6		2
7	CARLOS SEGUI VERDUGO	13.965.750-0		1
8	OMAR MUÑOZ ABELLO	13.062.393-K		1
9	LUIS PINTO TORRES	8.442.584-2		1
10	MARCELA PINO HUEQUEMÁN	16.643.586-2		1
11	INA NETTIG ROSALES	7.821.231-4		1
12	MARISELA ACURERO DIAZ	27.137.323-6		1
			<b>TOTAL</b>	<b>14</b>

2.- Regularice la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en entrega de 14 Marquesas de 1 Plaza, en beneficio de 12 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de julio 2023.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JSL/MAVS/YCP/hbv

**DISTRIBUCION:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



Por Orden del Sr. Alcalde"

**MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRE**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

